

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 ENE. 2021

**VISTOS:** La Solicitud N° 01-2020/GRP-CAVN de fecha 06 de enero de 2020, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 00227, la Acción de Personal N° AP-3/2020; y, el Informe N° 57 -2020/GRP-480300 de fecha 10 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Solicitud N° 01-2020/GRP-CAVN de fecha 06 de enero de 2020, el señor Carlos Alberto Venegas Navarro, servidor reincorporado por la Ley N° 24041, bajo la modalidad de Servicios Personales, solicita Licencia Sin Goce de Haber por el período de Noventa (90) días, a partir del 27 de enero de 2020;

Que, en el legajo Personal del peticionante, obra la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2018/GRP-GR de fecha 09 de abril de 2018, rectificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2018/GRP-GR de fecha 03 de julio de 2018, mediante la cual, se autoriza con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la renovación de contrato bajo la modalidad de Servicios Personales del Señor Carlos Alberto Venegas Navarro, como Topógrafo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: **"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.**

Que, de otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, indica que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" y en su artículo 4° indica: "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados";

Que, el artículo 55° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente establece lo siguiente: **"La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente su reincorporación formal";**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 ENE. 2021

Que, en mérito a lo solicitado por el peticionante, el Director de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en calidad de jefe inmediato, a través de la Acción de Personal N° AP-3/2020, otorga conformidad de la Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de 90 días (desde el 27 de enero hasta el 25 de abril de 2020), solicitada por el servidor Carlos Alberto Venegas Navarro; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, hasta por Noventa (90) días, a favor del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS NAVARRO**, quien labora bajo la modalidad de Servicios Personales en la Dirección de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, licencia que se hará efectiva con eficacia anticipada a partir del 27 de enero hasta el 25 de abril de 2020, en mérito a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a **CARLOS ALBERTO VENEGAS NAVARRO**, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO  
Jefe

